

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil



NÚMERO: 20170901055P00507

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA PRECISIONE CUADOR

S.A. -----

CUANTIA: US\$800,00 -----

DI: TRES COPIAS -----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
2 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a los
3 siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí,
4 abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, **Notario Público Titular**
5 **Quincuagésimo Quinto de Guayaquil**, comparece: el señor
6 **César Cornelio Marchan Carrasco**, quien declara ser de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de
8 edad, de profesión economista, domiciliado en las calles
9 Humbolt ciento setenta y siete y San Ignacio de la ciudad de
10 Quito y de paso por esta ciudad, teléfono convencional número:
11 cero dos cinco cero ocho cuatro tres cuatro y dirección de correo
12 electrónico cornelio.marchan@megasolve.ec, por los derechos
13 que representa de la compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES**
14 **S.A.**, en su calidad de Gerente General, tal como consta en el
15 nombramiento que se adjunta a la presente escritura como
16 documento habilitante, la cual es a su vez es Apoderada
17 Especial de las compañías chilenas **HAPPY CAPITAL S.A.** y
18 **GRUPO PRECISION S.A.**, tal como consta en los instrumentos
19 de protocolización de los poderes que se adjuntan a la presente
20 escritura como documentos habilitantes. El compareciente
21 declara que es capaz para obligarse y contratar, a quien de
22 conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta
23
24
25
26
27
28

NOTARÍA 55

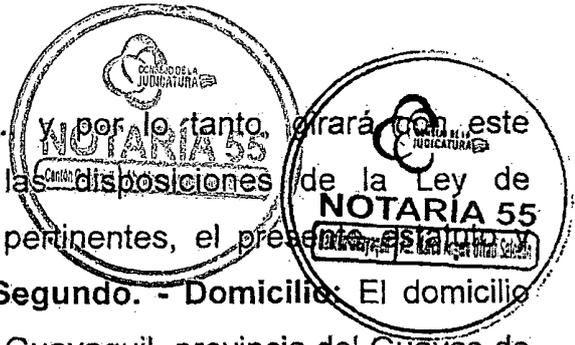
Comunidad de la Judicatura
Guayaquil - Ecuador



1. escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, me
2. presenta la minuta al tenor de las siguientes cláusulas y
3. declaraciones: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
4. públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la
5. constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las
6. siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
7. Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el
8. señor César Cornelio Marchan Carrasco en su calidad de
9. Gerente General de la compañía MEGASOLVE SOLUCIONES
10. S.A., la cual es a su vez Apoderada Especial de la compañía
11. chilena **HAPPY CAPITAL S.A.**, según se desprende del poder
12. adjunto al presente instrumento. De igual forma, comparece el
13. señor César Cornelio Marchan Carrasco en su calidad de
14. Gerente General de la compañía MEGASOLVE SOLUCIONES
15. S.A., actuando como Apoderada Especial de la compañía
16. chilena **GRUPO PRECISION S.A.** **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN**
17. **DE LA COMPAÑÍA**, conforme consta del poder que se adjunta.-
18. Los comparecientes declaran en forma libre y voluntaria que
19. tienen la intención de celebrar, como en efecto celebran, el
20. presente contrato de compañía por el cual se constituye una
21. sociedad anónima que se denominará **PRECISIONEQUADOR**
22. **S.A.**, la que se registrará por la Ley de Compañías y demás leyes de
23. la República del Ecuador y el estatuto social que consta a
24. continuación. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
25. **COMPAÑÍA. - CAPÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN,**
26. **DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. Artículo**
27. **Primero. - Denominación:** Se constituye una sociedad anónima
28. de nacionalidad ecuatoriana que se denominará

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

1 **PRECISIONE CUADOR S.A.** y por lo tanto, girará con este
2 nombre y se registrará por las disposiciones de la Ley de
3 Compañías y demás leyes pertinentes, el presente estatuto y
4 sus reglamentos. **Artículo Segundo. - Domicilio:** El domicilio
5 de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas de
6 la República del Ecuador, pero por resolución de la Junta
7 General de Accionistas, podrá establecer sucursales y agencias
8 en otros lugares de dentro o fuera del país. **Artículo Tercero. -**
9 **Duración:** La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve
10 (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de la
11 misma en el registro mercantil, plazo que podrá prorrogarse o
12 restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas,
13 de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **Artículo**
14 **Cuarto: Objeto Social de la Compañía:** La sociedad tiene por
15 objeto : a) la compra, venta, importación, exportación, desarrollo,
16 fabricación, comercialización, distribución y arrendamiento de
17 todo tipo de bienes y maquinarias relacionados a la industria en
18 las áreas eléctrica, de iluminación, medición, pesaje,
19 automatización, control, potencia, conectividad industrial, y en
20 general todo tipo de bienes desarrollados en el ámbito de la
21 ingeniería industrial; b) La prestación de servicios de reparación,
22 instalación, armadura y mantención de todo tipo de bienes
23 muebles relacionados a su actividad; c) La prestación de
24 servicios de instalación, desarrollo e implementación de todo tipo
25 de equipos y programas computacionales; d) el desarrollo y
26 prestación de servicios de ingeniería; e) el desarrollo y
27 prestación de servicios de capacitación; f) La representación de
28 firmas nacionales y extranjeras; y g) ejecutar todos los actos y



1 celebrar todos los contratos que sean conducentes a la
2 consecución de los fines sociales. **CAPÍTULO II DEL CAPITAL**
3 **SOCIAL. - Artículo Quinto. - Capital:** El capital social es de
4 ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$
5 800) dividido en ochocientas acciones de un Dólar de los
6 Estados Unidos de América (US\$ 1) de valor nominal cada una.
7 **- Artículo Sexto: Acciones:** Las acciones serán ordinarias y
8 nominativas y estarán numeradas del número cero cero uno
9 (001) al ochocientos (800). Cada acción da derecho, en
10 proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General de
11 Accionistas, a participar en las utilidades y a los demás derechos
12 establecidos en la ley. **- Artículo Séptimo: Títulos de**
13 **Acciones:** Los títulos de acciones se extenderán en libros
14 talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el
15 Presidente y por el Gerente General de la sociedad. Entregado
16 el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente
17 talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y
18 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus
19 títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el
20 reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio
21 ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de
22 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en
23 el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución
24 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
25 respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del
26 dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la
27 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su
28 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil



1 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
2 representante legal de la compañía siempre que se haya
3 comunicado a ésta la transferencia en un instrumento, fechado y
4 suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o
5 mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
6 ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.
7 Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de
8 Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el
9 título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva.
10 En este caso se anulará y archivará el título, y se emitirá en su
11 lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción
12 se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y
13 conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de
14 éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos
17 treinta días, contados a partir de la fecha de la última
18 publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente
19 las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el
20 correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.-
21 **Artículo Octavo.- Aumento de Capital.-** La compañía puede
22 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de
23 Accionistas, que debe ser tomada por mayoría absoluta de los
24 accionistas presentes; y, en tal caso, los accionistas tendrán
25 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
26 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la
27 Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO,**
28 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-**

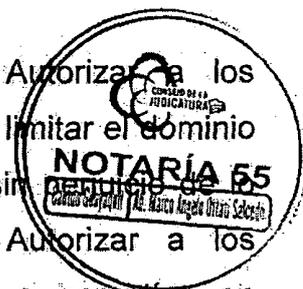
NOTARÍA 55

Guayaquil - Ecuador
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

1 **Artículo Noveno.- Administración y Representación Legal.-**
2 Para la gestión social la compañía estará gobernada por la Junta
3 General de Accionistas y administrada por un Presidente y por
4 un Gerente General. La sociedad será representada judicial y
5 extrajudicialmente, de manera individual, por el Gerente
6 General. **Sección Primera.- De la Junta General de**
7 **Accionistas. Artículo Décimo.-** La Junta General es el órgano
8 supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones
9 y responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones
10 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes,
11 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de
12 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de
13 las establecidas en el artículo nueve de los estatutos, las
14 siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
15 General y Comisarios de la compañía. B) Fijar la retribución de
16 los funcionarios por ella elegidos. C) Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales. D) Resolver la emisión
18 de partes beneficiarias y de obligaciones. E) Resolver sobre el
19 aumento o disminución del capital social, la emisión de
20 dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o
21 facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar
22 todas las modificaciones al contrato social y las reformas de
23 estatutos. F) Interpretar los estatutos sociales de modo
24 obligatorio. G) Disponer el establecimiento y supresión de
25 sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus
26 representantes. H) Dictar los reglamentos administrativos
27 internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir
28 las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios,

A

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

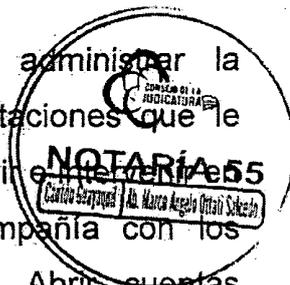


1 en caso de conflicto de atribuciones. I) Autorizar a los
2 representantes legales para enajenar, gravar o limitar el dominio
3 sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin
4 dispuesto en la ley de compañías. J) Autorizar a los
5 representantes legales para otorgar fianzas o garantías en
6 representación de la compañía; o para suscribir con terceras
7 personas en obligaciones adquiridas por éstas. K) Autorizar el
8 otorgamiento de poderes generales. L) Cumplir con todos los
9 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
10 correspondan según la ley, los presentes estatutos o los
11 reglamentos y resoluciones de la misma junta general. **Artículo**
12 **Décimo Primero. - Juntas Generales Ordinarias de**
13 **Accionistas:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por
14 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
15 la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
16 considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el
17 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los
18 informes que le presentarán el gerente general y los comisarios
19 acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No
20 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen
21 sido precedidas por informe de los comisarios. b) Resolver
22 acerca de la distribución de los beneficios sociales. c)
23 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
24 día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La
25 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
26 remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure
27 en el orden del día. **Artículo Décimo Segundo.- Juntas**
28 **Generales Extraordinarias:** Las Juntas Generales



1 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de
2 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
3 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
4 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
5 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
6 los cuales no se considere suficientemente informado. En el
7 caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes
8 los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de
9 nulidad. **Artículo Décimo Octavo.- Actas:** Las actas de las
10 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
11 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
12 numeración continúa y sucesiva y rubricada una por una por el
13 Secretario. **Sección segunda.- del Presidente.- Artículo**
14 **Décimo Noveno.- Nombramiento y Atribuciones:** El
15 Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los
16 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la
17 Junta General. b) Cuidar del cumplimiento de las presentes
18 estipulaciones y de las leyes de la república en la marcha de la
19 sociedad. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o
20 incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
21 General designe nuevo Gerente General. d) Cumplir con todos
22 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
23 correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los
24 reglamentos y resoluciones de la Junta General. **Sección**
25 **tercera.- del Gerente General.- Artículo Vigésimo.-**
26 **Nombramiento y Atribuciones:** El Gerente General será
27 nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y
28 atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial y

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil



1 extrajudicialmente, de manera individual, y administrar la
2 compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le
3 imponen la ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir
4 todos los negocios y operaciones de la compañía con los
5 requisitos señalados en estos estatutos. c) Abrir cuentas
6 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio
7 y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a
8 nombre y por cuenta de la compañía. d) Firmar contratos o
9 contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que
10 periódicamente le señale la junta general. e) Comprar, vender o
11 hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o
12 contrato relativo a esta clase de bienes que implique
13 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa
14 autorización de la Junta General. f) Conferir poderes. Para el
15 caso de poderes generales necesitará autorización previa de la
16 Junta General. g) Contratar a los trabajadores de la compañía y
17 dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para
18 los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la ley. h)
19 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
20 supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. i) Llevar
21 los libros de actas, expediente de actas, libro de acciones y
22 accionistas y el talonario de acciones. j) Firmar junto con el
23 presidente los títulos de acciones. k) Presentar anualmente a la
24 junta general un informe sobre los negocios sociales, incluyendo
25 cuentas, balance y más documentos pertinentes. l) Presentar
26 mensualmente un balance de comprobación al Comisario y
27 entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la
28 fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance

NOTARIA 55
CANTON SURPONED

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

1 general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de
2 su informe. m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general
3 de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de
4 la Junta General de Accionistas. n) En general, tendrá todas las
5 facultades necesarias para el buen manejo y administración de
6 la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en
7 la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan
8 otorgado a otro funcionario u organismo. **Sección cuarta.-**

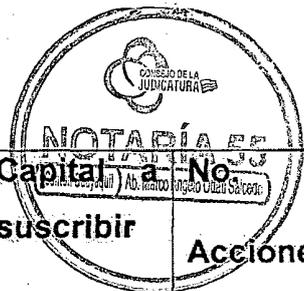
9 **Disposiciones comunes: Artículo Vigésimo Primero:** El
10 Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la compañía
11 podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por
12 períodos de cinco años, los comisarios por el período de un año,
13 pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser
14 debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser
15 reelegidos por otro nuevo período, y así
16 indefinidamente. **Artículo Vigésimo Segundo.- Subrogaciones:**

17 En caso de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del
18 Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo
19 Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos
20 sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compañía.

21 **Capítulo IV.- Del ejercicio económico, beneficios, reservas,**
22 **fiscalización y liquidación.- Artículo Vigésimo Tercero.-**

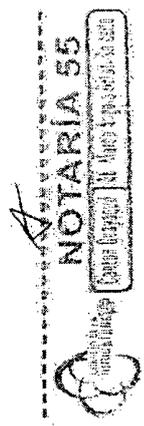
23 **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la sociedad
24 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**

25 **Vigésimo Quinto.- Fondo de reserva y utilidades:** La
26 formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades
27 serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo
28 dispuesto por la ley. Como todas las acciones de la sociedad



Accionista	Capital a suscribir	Acciones	Valor a pagar
GRUPO PRECISION S.A.	US\$ 799	799	US\$ 799
HAPPY CAPITAL S.A.	US\$ 1	1	US\$ 1
Total	US\$ 800	800	800

1 Los comparecientes declaran bajo gravedad de juramento que
2 ésta es la correcta integración del capital de la sociedad
3 anónima y que el dinero correspondiente a su capital se
4 depositará en una cuenta bancaria de una institución financiera,
5 de conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías, una
6 vez constituida la compañía. **QUINTA: Representación Legal.** -
7 Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad
8 designan a la compañía MEGASOLVE SOLUCIONES S.A. para
9 ejercer el cargo de Gerente General y representante legal,
10 judicial y extrajudicial de PRECISIONECUADOR S.A. de manera
11 individual, para que se desempeñe en su cargo por el período
12 estatutario de cinco años. Usted, señor notario, se servirá
13 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
14 pleno efecto de la presente escritura pública. Firmado) Abogada
15 Susan Uquillas Mosquera, Matrícula cero nueve - dos mil doce-
16 ochenta y seis (09-2012-86) del Foro de Abogados. - **HASTA**
17 **AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.** - En consecuencia, los
18 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta que se
19 eleva a escritura pública, para que surta sus efectos legales.
20 Leída que fue esta escritura de principio a fin a los



1 son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a
2 cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de
3 sus acciones. **Artículo Vigésimo Sexto.- Comisarios:** La Junta
4 General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente,
5 los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
6 señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General.
7 **Artículo Vigésimo Séptimo.- Liquidador:** En caso de
8 disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición
9 entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de
10 liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al
11 liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
12 señalándosele las facultades especiales. **CUARTA: De la**
13 **integración del capital y distribución de acciones.-** Por medio
14 de la presente los accionistas fundadores declaran que el capital
15 se suscribirá y pagará en numerario por un valor total de
16 ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido
17 de la siguiente forma: la compañía GRUPO PRECISION S.A., a
18 través de su apoderada especial MEGASOLVE SOLUCIONES
19 S.A., suscribe setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y
20 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada
21 una, y paga el cien por ciento de su valor, esto es setecientos
22 noventa y nueve Dólares de los Estados Unidos de América; y la
23 compañía HAPPY CAPITAL S.A., a través de su apoderada
24 especial MEGASOLVE SOLUCIONES S.A., suscribe una acción
25 ordinaria y nominativa de un Dólar de los Estados Unidos de
26 América y paga el ciento por ciento de su valor, esto es un Dólar
27 de los Estados Unidos de América, conforme el siguiente cuadro
28 descriptivo:



NOTARÍA 55

(Cantón Guayaquil) Ab. Marco Angelo Oñate Sotelo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7752896

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0918166349 UQUILLAS MOSQUERA SUSAN NATHALY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRECISIONECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M71

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.24 ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.

OPERACION PRINCIPAL M7110.29 OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ÉSTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/02/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

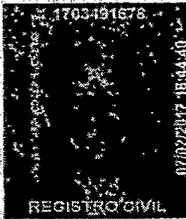
NOTARÍA 55

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

04/01/2017 5.34 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Marchan

Número único de identificación: 1703491678

Nombres del ciudadano: MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MATEUS GUTIERREZ ALBA JANET

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 1989

Nombres del padre: MARCHAN JACINTO

Nombres de la madre: CARRASCO DOLORES

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

Nº de certificado: 174-007-25104



174-007-25104

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.07 16:42:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1703491678

Nombre: MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

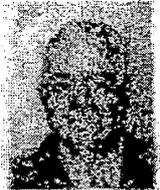
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

A

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CULACION



Nº 170349167-8
CIUDAD ABA
PROFESION INGENIERO
MARCOS CALZADILLA
DOMINIO COLOMBIA
ESTADO CIVIL CASADO
ALBA JANET
MATEUS GUTIERREZ

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO COMERCIAL

RELACIONES Y NOMBRES DEL PADRE
MARCOS CALZADILLA
RELACIONES Y NOMBRES DE LA MADRE
MATEUS GUTIERREZ
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-08-07

[Signature]

[Signature]



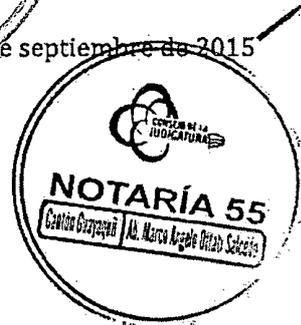
NOTARIA 55
Cuenca, Ecuador
Cecilio Guayana
Ab. Marco Angelo Utrata Salcedo

[Handwritten mark]



Exp. 172574

Quito, 29 de septiembre de 2015



Señor
Cesar Cornelio Marchán Carrasco ✓
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.** reunida el día de hoy 29 de septiembre de 2015 resolvió renovar su nombramiento de **GERENTE GENERAL** de dicha compañía por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**.

De conformidad con los Estatutos Sociales, entre otras atribuciones, le corresponderá ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, funciones que podrá ejercerlas también el Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

La compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.** se constituyó mediante escritura pública de 04 de junio de 2013 ante el Notario **Trigésimo Séptimo** del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 26 de julio de 2013.

2808

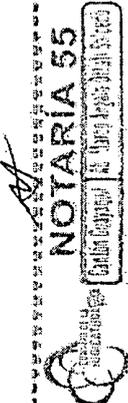
Muy atentamente,

Andrea Peñarreta G.
Andrea Peñarreta G.
Secretaria Ad-Hoc ✓

Aceptación

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.** en la fecha ut supra, en la ciudad de Quito.

Cesar Marchán
CESAR CORNELIO MARCHAN CARRASCO ✓
CC. 1703491678



S

TRÁMITE NÚMERO: 69708



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	48239
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16027
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO
IDENTIFICACIÓN	1703491678
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 2808 DEL: 26/07/2013 NOT: 37 DEL: 04/06/2013. DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 D(A)S DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

[Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

o de Quito Públicos
nion Quito

AB. MARCO ANGELO OTATTI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to DEL ART. 16
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 2 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL,



NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

07 FEB 2017

Página 1 de 1
[Signature]
GC



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792458218001
MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 19/09/2013

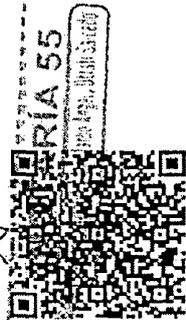
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

- ACTIVIDADES DE ASesoramiento EMPRESARIAL.
- ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE.
- ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA.
- ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN MINERA.
- ACTIVIDADES DE ASESORIA JURIDICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: HUMBOLTH Numero: N27-55 Intersección: SAN IGNACIO Referencia: FRENTE AL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION Piso: 3 Oficina: 401 Celular: 0999739546 Email: cmarchanc@gmail.com Telefono Trabajo: 022443164



Código: RIMRUC2016000445071
Fecha: 30/04/2016 15:40:39 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792458218001
RAZÓN SOCIAL: MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.

NOMBRE COMERCIAL: MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/09/2013
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/09/2013
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: HUMBOLTH Numero: N27-55 Interseccion: SAN IGNACIO Piso: 3 Oficina: 401 Referencia
ubicacion: FRENTE AL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION Celular: 0999739546 Email: cmarchanc@gmail.com Telefono Trabajo: 022443164

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA S1 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000445071

Fecha: 30/04/2016 15:40:39 PM

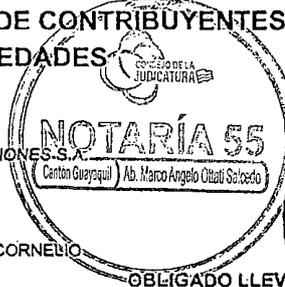


REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792458218001
MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD
NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/09/2013
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: HUMBOLTH Numero: N27-55 Interseccion: SAN IGNACIO Piso: 3 Oficina: 401 Referencia
ubicacion: FRENTE AL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION Celular: 0999739546 Email: cmarchanc@gmail.com Telefono Trabajo: 022443164

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
1	1	0
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	



Código: RIMRUC2016000445071

Fecha: 30/04/2016 15:40:39 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792458218001
MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 19/09/2013
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE.
ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA.
ACTIVIDADES DE EXTRACCION MINERA.
ACTIVIDADES DE ASESORIA JURIDICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: HUMBOLTH Numero: N27-55 Interseccion: SAN IGNACIO Referencia: FRENTE AL COLEGIO
INMACULADA CONCEPCION Piso: 3 Oficina: 401 Celular: 0999739546 Email: cmarchanc@gmail.com Telefono Trabajo: 022443164



Código: RIMRUC2016000445071

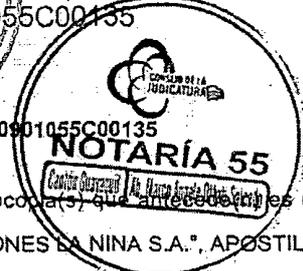
Fecha: 30/04/2016 15:40:39 PM



Factura: 001-002-000019195



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901055C00135

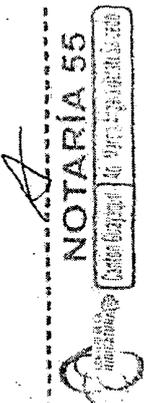


RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESTATUTOS "INVERSIONES LA NINA S.A.", APOSTILLA Y COPIA DE INSCRIPCION REGISTRO DE COMERCIO DE SANTIAGO DE LA COMPAÑIA "HAPPY CAPITAL S.A." y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE ENERO DEL 2017, (16:30).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



[Handwritten mark]



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	FRANCISCO JAVIER BARRIGA VILLARINO		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	SUPLENTE REGULAR CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE SANTIAGO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	15-12-2016
7. Por by / par	Jaime Andrés Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC75126		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: HAPPY CAPITAL S.A.

Número de páginas: 4
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: ECUADOR
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC75126]
Fecha Emisión [15-12-2016]

Código de verificación: 16F1A296DA
Verification code / Code de vérification



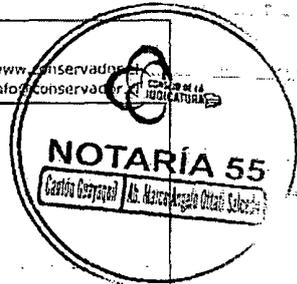
NOTARÍA 55
 Cecilia Guzmán
 Ab. Marco Angulo Orellana Salazar

(Handwritten mark)



CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 - Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl



**Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Happy Capital S.A.", y que rola a fojas 29178 número 17002 del Registro de Comercio de Santiago del año 1992, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 14 de diciembre de 2016.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 15 de diciembre de 2016.



Francisco Barriga

Carátula: 11628040
Happy Capital S.A.



Código de verificación: b16e08-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



A

RC

Nº 17002

ESTATUTOS

"INVERSIONES

LA NINA S.A."

Rep: 94747

C: 830736

Santiago, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.- A requerimiento de Manuel Gutiérrez Sánchez, procedo a inscribir lo siguiente: Enrique Morgan Torres, Notario titular de la segunda Notaría de Santiago, Agustinas 1111, certifica que por escritura de hoy, ante mi, Ignacio Santiago González Martínez, ingeniero comercial, y Angelina Irrarrazabal Rabat, asesora administrativa, ambos domiciliados en calle Los Acantos número mil cuatrocientos diez, departamento ciento dos, Comuna de Vitacura, constituyeron la sociedad anónima cerrada denominada "INVERSIONES LA NINA S.A.", con domicilio en Santiago, de duración indefinida, cuyo objeto es la inversión en acciones, bonos, debenturas, cuotas de fondos mutuos, pagarés, títulos de deuda, derechos en sociedades, efectos de comercio y valores mobiliarios en general: la compra, venta y explotación de inmuebles y el desarrollo de negocios inmobiliarios, y la prestación de asesorías en materias de inversión, administración, contables y legales. El capital es de un millón de pesos, dividido en mil acciones nominativas con un valor nominal de mil pesos cada una, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 8 de Septiembre de 1992: E. Morgan T. Hay firma ilegible. El extracto queda agregado al final del bimestre del Registro de Comercio en curso.

El extracto con que se practicó la del Centro fue publicado en el Diario Oficial Nº 24.223 de fecha 13 de Octubre 1992 que se le leyó a la vista Santiago, 24 de Septiembre 1992.

Designación y Poder: Por escrito emitido en fecha 27 de Octubre de 1992, ante Notario Enrique Morgan Torres, R.F. 33445 (7) 219675 del Directorio del Conservador de Bienes Raíces en contra de don Eugenio González y María Inés J. González, donados por don Ignacio Santiago González Martínez y Angelina Irrarrazabal Rabat, para que con los fondos de los mismos, que se halla en el número 3 de Agosto de 1992.

para p. 6 final libro.



Continuación de Notas

REFORMA POR DIVISION.- Por escritura de fecha 26 de Octubre del 2005, otorgada ante el notario Enrique Morgan T., inscrita a Fs. 41066 N° 29235 se reformaron los estatutos de la del centro al dividirse dando origen a otra sociedad. Se disminuyó el capital a \$1.882.690. Santiago, 08 Noviembre del 2005.- Francisco Barriga.-

MODIFICACION POR DIVISION inscrita a fojas 58426 número 42891 del año 2011.

Por escritura de fecha 23 de septiembre 2011 otorgada en la notaría de don Francisco J. Leiva, se modificó la sociedad por división y se disminuye capital a \$ 1.709.494. Santiago, 4 de octubre de 2011.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 76137 número 53002 del año 2012.

Por escritura pública de fecha 22 de octubre del 2012, otorgada en la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal, el Directorio de la sociedad del centro revocó poderes que señala escritura.- Se confirió poder a don Antonio González I. y a don Ignacio González M., quienes actuarán con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 29 de octubre de 2012.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 44845 número 26398 del



Documento incorpora Firma
Electrónica Avanzada
Código de Verificación: b16e08-0



Handwritten signature or mark at the bottom right corner.

Continuación de Notas Marginales

año 2015.

Por escritura pública de fecha 17 de junio 2015, otorgada en la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal, se modificó la del centro en el sentido que se cambió nombre a Happy Capital S.A.. Santiago, 19 de junio de 2015.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 49262 número 28771 del año 2015.

Por escritura pública de fecha 02 de julio del año 2015, otorgada en la Notaría de don Francisco Javier Leiva C., el Directorio de la sociedad del centro, viene en delegar las facultades que señala escritura en el Presidente don Antonio González Irrarázabal y en el Gerente General don Ignacio González Martínez, en los términos que ella consigna. Asimismo, se revocan poderes conferidos en escritura fecha 22 de octubre del año 2012. Santiago, 6 de julio de 2015.- Luis Maldonado C

MODIFICACION POR DIVISION inscrita a fojas 42005 número 23064 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 6 de junio 2016, otorgada en la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal, se dividió la sociedad del centro y dio origen a una nueva sociedad.- Capital disminuyó a \$692.601. Santiago, 9 de junio de 2016.- Francisco Barriga

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: b16e08-0

AB MARCO ANGELO OTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 516 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DEY EN LA FORMA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 3 FOJAS ES IGUAL A LA ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL



NOTARÍA 55

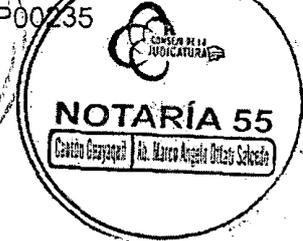
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

18 ENE 2017

pagina 4 de 4



Factura: 001-002-000019194



PROTOCOLIZACIÓN 20170901055P00235

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE ENERO DEL 2017, (16:30).

OTORGA: NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA HAPPY CAPITAL S.A. A FAVOR DE MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
UQUILLAS MOSQUERA SUSAN NATHALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918166349

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



[Handwritten mark]

NUMERO: 20170901055P00235.-

SE DIO DOS COPIAS.-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- De conformidad con lo que dispone el ordinal segundo del artículo dieciocho de la Ley de Ingresos en el Libro de Protocolos del presente año, a mi cargo: DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA HAPPY CAPITAL S.A. A FAVOR DE MEGASOLVE SOLUCIONES S.A., copia de cedula de ciudadanía, certificado de votación, credencial, y petición del abogada Susan Uquillas Mosquera, en un total de doce páginas.-

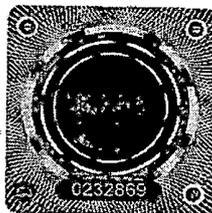
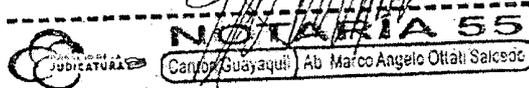


Guayaquil, 18 de enero 2017

[Handwritten signature]
AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL



SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, EN FE DE LO CONFIERO ESTE *[Handwritten signature]* TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL: 18 ENE 2017



[Handwritten mark]



Abogado
Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil
Ciudad.-

Ref.: Solicitud de protocolización de poder otorgado por la compañía HAPPY CAPITAL S.A. a favor de MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.

De mis consideraciones,

Señor Notario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase a protocolizar el poder especial otorgado en Chile por la compañía HAPPY CAPITAL S.A., de nacionalidad chilena, a favor de la compañía ecuatoriana MEGASOLVE SOLUCIONES S.A., debidamente legalizado y apostillado.

Le agradezco de antemano la atención que le dé a la presente.

Atentamente,

Abg. Susana Uquillas Mosquera
Matrícula 09-2016-86 del Foro de Abogados

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Susana Uquillas Mosquera

Av. Francisco de Orellana
Edif. Las Cámaras
Torre B, oficina 904
5903 41 370-7960
Guayaquil, Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918166349

Nombres del ciudadano: UQUILLAS MOSQUERA SUSAN NATHALY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: UQUILLAS CAJAS WILLIAM ADOLFO

Nombres de la madre: MOSQUERA ROMERO MARIA ELVITA

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55
Canton Guayaquil - Al Barco Negro - Urb. Sagrado

NOTARÍA 55

Nº de certificado: 174-004-23564



174-004-23564

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918166349

Nombre: UQUILLAS MOSQUERA SUSAN NATHALY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1. La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

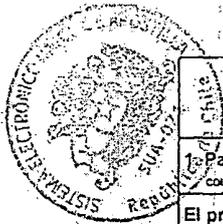
Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: borrador-48589



borrador-48589





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País / country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por / has been signed by / e été signé par	FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL		
3. Quien actúa en calidad de / acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre / bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	2ª NOTARIA DE SANTIAGO FRANCISCO LEIVA CARVAJAL		
Certificado / Certified / Attesté:			
5. En / at / à	Santiago	6. El día / the / le	11-01-2017
7. Por / by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número / N° / sous N°	EAC95441		
9. Sello - Timbre / seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma / signature		



Handwritten signature

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n° 19799 relative aux actes électroniques; à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n° 20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: IGNACIO SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: ECUADOR
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación / Verification code / Code de vérification	ECS3E9B61C
---	------------



Número Apostilla [EAC95441]
Fecha Emisión [11-01-2017]

NOTARIA 55
Jaime Andres Campos Sanhueza

NOTARIA 55
Jaime Andres Campos Sanhueza



Handwritten signature



PODER ESPECIAL

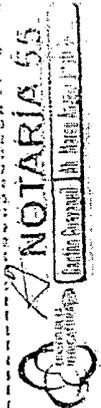
NOTARÍA 55

Carolina Guayaquil | Ab. María Angélica Ortíz Salcedo



Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Ignacio Santiago González Martínez, con cédula de identidad N°7.053.650-1, en su calidad de Gerente General de la compañía de nacionalidad chilena denominada HAPPY CAPITAL S.A., con domicilio en Avenida El Salto 4291, Comuna de Huechurabá, Región Metropolitana, República de Chile, a fin de constituir y nombrar a la compañía ecuatoriana con domicilio en Quito, MEGASOLVE SOLUCIONES S.A., como su mandataria en Ecuador, con plenos poderes de sustitución y revocación, con las siguientes facultades:

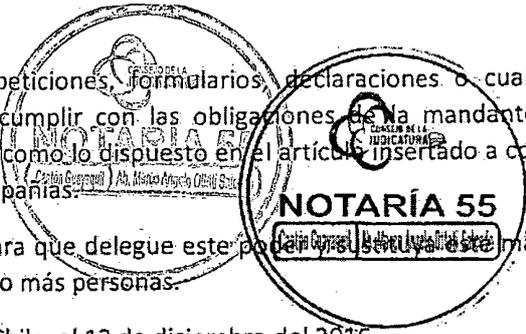
1. Realizar todos los actos y firmar todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una sociedad anónima con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, que será gobernada por las leyes de este país, para la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de bienes y la prestación de servicios en el rubro de medición, pesaje, automatización, control y potencia, así como para suscribir y pagar las acciones que conformen el capital establecido para la compañía.
2. Suscribir a nombre y en representación de la mandante acciones de la sociedad que será organizada en el Ecuador. Suscribir todos los contratos necesarios, representar legal, judicial y extrajudicial al mandante, y cumplir mediante esta representación con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y Código General de Procesos en cuanto a las atribuciones establecidas en el artículo 43, autorizando expresamente a que me represente.
3. Presentar todas las solicitudes y realizar todas las gestiones que fueren necesarias para obtener el registro de esta inversión en la forma que fuere requerida por la ley ecuatoriana.
4. Representar a la mandante y ejercer el derecho a voto a su nombre en las Juntas Generales de Accionistas de la sociedad, que será organizada de conformidad con lo autorizado en el presente poder.
5. Representar a la mandante de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que pueda contestar demandas a nombre de la mandante y cumplir las demás obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para compañías extranjeras accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de Impuesto a la Renta.



6. Firmar todos los escritos, peticiones, formularios, declaraciones o cualquier tipo de documento necesario para cumplir con las obligaciones de la mandante conforme a la legislación ecuatoriana, tales como lo dispuesto en el artículo insertado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías.

7. Se faculta a la mandataria para que delegue este poder en sus representantes este mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas.

Otorgado en Santiago, República de Chile, el 12 de diciembre del 2016.-



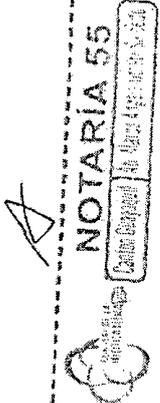
Ignacio Santiago González Martínez

Ignacio Santiago González Martínez
Pasaporte P02571266
HAPPY CAPITAL S.A.



AUTORIZO LA FIRMA QUE PRECEDE
EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE
11 ENE 2017
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVALLO
NOTARIO PUBLICO

Francisco Javier Leiva Carvallo



[Handwritten marks]



Factura: 001-002-000019193



20170901055C00134

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angel Otati Salcedo



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901055C00134

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a REVOCACION Y PODER HAPPY CAPITAL S.A. A IGNACIO GONZALEZ MARTINEZ Y OTROS y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE ENERO DEL 2017, (16:29).

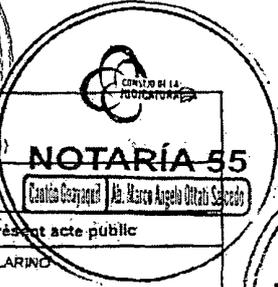
[Handwritten signature]

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



[Handwritten mark]



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	FRANCISCO JAVIER BARRIGÁ VILLARINO		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	SUPLENTE REGULAR CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE SANTIAGO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	15-12-2016
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC75134		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: HAPPY CAPITAL S.A.

Número de páginas: 8
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: ECUADOR
folio / série / autre

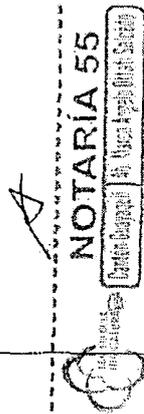
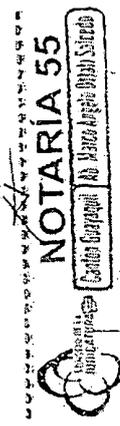
VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

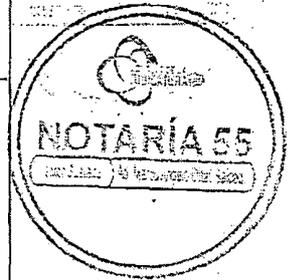
<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 0BC34C0752
Verification code / Code de vérification



Número Apostilla [EAC75134]
Fecha Emisión: (16-12-2016)





CBRS
 Conservador de Bienes Raíces
 de Santiago

Morandé 440 Santiago Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
 Fax: 695 3297 info@conservador.cl

**Copia de Inscripción
 Registro de Comercio de Santiago**

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la Inscripción de Fojas 49262 N° 28771 del año 2015 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por Happy Capital S.A. a Ignacio González Martínez y otros no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 14 de diciembre de 2016

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 15 de diciembre de 2016.

 *Jamf*

Carátula: 11628048
 Happy Capital S.A.



Código de verificación: b16e10-0
 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

NOTARÍA 55
 Conservador de Bienes Raíces y Comercio
 Darío Duraspal de Happy Capital S.A.

NOTARÍA 55
 Conservador de Bienes Raíces y Comercio
 Darío Duraspal de Happy Capital S.A.

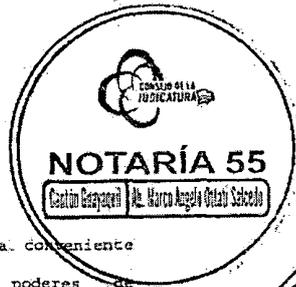
A



Fojas 49262

CV/CA Santiago, seis de julio del año dos mil quince.- A
N° 28771 requerimiento de Happy Capital S.A., procedo a inscribir
REVOCACIÓN Y PODER lo siguiente: En Santiago, República de Chile, a dos de
HAPPY CAPITAL S.A. Julio del año dos mil quince, ante mí, FRANCISCO JAVIER
A LEIVA CARVAJAL, Notario Titular de la Segunda Notaría de
IGNACIO GONZALEZ Santiago, con oficio en Agustinas mil ciento setenta y
MARTINEZ tres de esta ciudad, compareció: don RAFAEL VICUÑA
Y OTROS. UNDURRAGA, chileno, casado, abogado, cédula de identidad
Rep: 33875 número ocho millones setecientos diez mil doscientos
C: 9855861 setenta y uno, guión ocho, domiciliados en Santiago,
calle Los Militares cuatro mil doscientos noventa, piso
ocho, Las Condes, mayor de edad, quien acredita su
identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que
debidamente facultado reduce a escritura pública, cuyo
texto es del siguiente tenor: "SESION número catorce
(Extraordinaria) de HAPPY CAPITAL S.A. (antes
Inversiones La Nina S.A. En Santiago de Chile, a
veintidós de junio de dos mil quince, siendo las quince
horas con treinta minutos, en las oficinas de la
sociedad, ubicadas en Avda. El Salto número cuatro mil
doscientos noventa y uno, comuna de Huechuraba, se
reunió en sesión extraordinaria el Directorio de la
sociedad "HAPPY CAPITAL S.A.", antes Inversiones La Nina
S.A., con asistencia de los directores don Antonio
González Irrazábal, quien presidió la sesión, doña
Angelina Irrazábal Rabat y don Ignacio González
Martínez, quien, en su calidad de Gerente General, actuó
como Secretario. PODERES DE ADMINISTRACIÓN. El Gerente
General informó que con motivo del acuerdo adoptado por
la Junta de Accionistas de la sociedad de modificar la

A J



razón social a "Happy Capital S.A.", era conveniente reiterar la actual estructura de poderes de administración, con el objeto de adecuar la designación a la nueva razón social y así facilitar su administración. El Directorio aceptó la propuesta del Gerente General y adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos: Uno) Delegar en el Presidente don Antonio González Irarrázabal y en el director y Gerente General don Ignacio González Martínez, quienes podrán actuar separada e indistintamente, las facultades de administración y disposición de bienes que se indican a continuación: a) Comprar, vender, prometer comprar y vender, permutar, dar en pago, ceder y aceptar cesiones, girar y aceptar traspasos y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles, créditos, acciones, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios; b) Otorgar, aceptar, dividir, limitar, sustituir, posponer, alzar y cancelar hipotecas; constituir y aceptar servidumbres y otros derechos reales o gravámenes; c) Constituir y aceptar prendas, con o sin desplazamiento, civiles, comerciales, industriales, mineras, bancarias y otras especiales sobre bienes muebles, créditos, acciones y valores; d) Aceptar fianzas y toda otra especie de caución; e) Celebrar contratos de arrendamiento, leasing, leaseback, con o sin opción de compra, sobre bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de mutuo, comodato, secuestro, anticresis, seguro, transacción e iguala; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses; f) Representar a la sociedad con voz y voto en las



NOTARÍA 55
Cautín - Chile
Ab. Marco Angel Oñatividad Salgado

NOTARÍA 55
Cautín - Chile
Ab. Marco Angel Oñatividad Salgado

Documento incorpora Firma
Electrónica Avanzada
Código de Verificación: b16a10-0

[Handwritten signature]

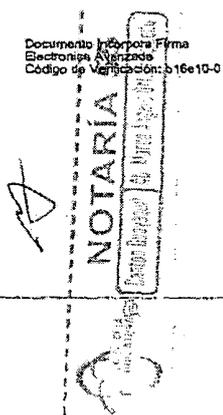


Fojas 49264

sociedades o entidades en que tenga parte actualmente o en el futuro, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas; formar parte de asociaciones, corporaciones, comunidades, cooperativas, sindicatos o consorcios; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; g) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros; operar en el mercado de capitales, efectuar operaciones de cambios internacionales, ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos en moneda extranjera, incluyendo forwards, derivatives y contratos de futuro, solicitar y contratar préstamos y créditos, sea en forma de mutuo, pagaré, sobregiro, descuento, avance contra aceptación, avance en cuenta corriente o en cualquier otra forma; abrir, contratar, administrar y cerrar cuentas corrientes, de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera; con bancos, instituciones públicas y privadas; depositar, girar, sobregirar y autorizar cargos en las mismas, pedir estados de cuenta e imponerse de los saldos, reconocerlos o impugnarlos y retirar talonarios de cheques; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, protestar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, negociar, descontar, novar, endosar en propiedad, garantía o cobranza letras, pagarés, cheques, libranzas, documentos de embarque y cualesquiera otros documentos o créditos a la orden, nominativos o al portador; tomar boletas bancarias, endosarlas



y pedir su devolución; h) Contratar cajas de seguridad y administraras; entregar y retirar bienes en custodia, garantía o depósito; i) Contratar pólizas de seguro y/o de garantía contra cualquier riesgo que sea aceptado por los aseguradores; endosar y aceptar endosos de pólizas; j) Celebrar contratos de mandato, comisión, concesión, explotación u otros de similar naturaleza; k) Importar toda clase de bienes destinados a su activo fijo; firmar y presentar informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; abrir y cobrar toda clase de acreditivos revocables o irrevocables; endosar documentos de embarque, retirar bienes de la aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros lugares; l) Celebrar contratos de transporte y contratar fletes, embarques y despachos; recibir correspondencia ordinaria o certificada, giros o encomiendas postales, aéreas o telegráficas; m) Contratar y despedir trabajadores, determinar las condiciones de los contratos de trabajo y suscribir finiquitos; negociar colectivamente y celebrar convenios o contratos colectivos de trabajo; n) Efectuar liquidaciones o particiones de común acuerdo o ante árbitros; designar liquidadores, administradores proindiviso, síndicos, peritos, tasadores, depositarios, jueces árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitros de derecho, arbitradores o mixtos; ñ) Cobrar y



Documento habilitado para Firma
Electrónica
Código de Verificación: b16e10-0

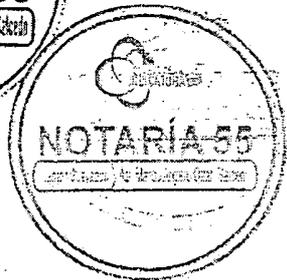
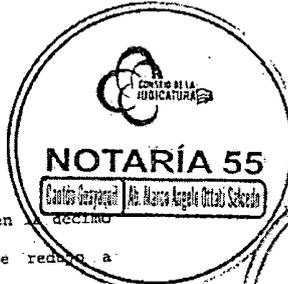
A



Fojas 49265

percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones, alzamientos y finiquitos; exigir rendiciones de cuentas, saldos, sanciones y multas; o) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y municipales, presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie, suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, efectuar declaraciones juradas, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; p) Demandar, denunciar o querrelarse en nombre de la sociedad, representarla con las facultades generales y especiales del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; q) Conferir mandatos especiales para objetos determinados y revocarlos; r) Finalmente, ejecutar y acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social, nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias.

A handwritten signature or set of initials in dark ink, located in the bottom right corner of the page.



Dos) Revocar los poderes conferidos en la decimo primera sesión de directorio, cuya acta se redujo a escritura pública el veintidós de octubre de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, inscrita a fojas setenta y seis mil ciento treinta y siete número cincuenta y tres mil dos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil doce. Tres) Se deja constancia que se mantienen vigentes los demás mandatos conferidos por la sociedad que no hayan sido expresamente revocados. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se facultó a los abogados don Luis Felipe Cruzat Larrain y don Rafael Vicuña Undurraga para que, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el acta de esta sesión, una vez firmada por todos los asistentes. Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las quince horas con cincuenta minutos. Hay firmas de Antonio González Irarrázabal, Angelina Irarrázabal Rabat y Ignacio González Martínez. En comprobante y previa lectura se ratifica firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Hay firma ilegible.- RAFAEL VICUÑA UNDURRAGA C.I. N°8710271-B Hay firma ilegible.- ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL 02 JULIO 2015.- FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL NOTARIO PUBLICO.- SANTIAGO.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 29178 número 17002 del año 1992 y de fojas 76137 número 53002 del año 2012.- Repertorio Notarial Número 39344/2015.-

AB. MARCO ANGELO OTATTI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO 18 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE DE QUE EL FOLIO INSCRIBIDO COMPUESTA DE 5 FOJAS, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE FUE EXHIBIDO GUAYAQUIL, 18 ENE 2017

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Otlati Salcedo

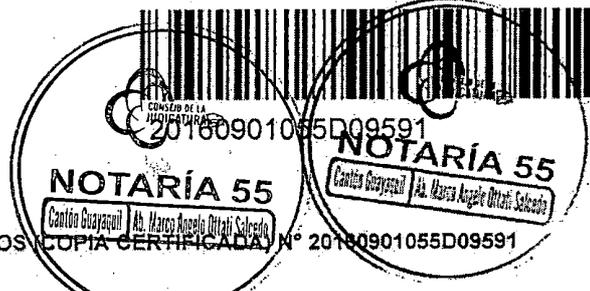
NOTAR 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Otlati Salcedo

Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada
Código de Verificación: b16e10-0

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Otlati Salcedo



Factura: 001-002-000017371



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901055D09591

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE COMERCIO DE SANTIAGO DEBIDAMENTE APOSTILLADO y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(és). Una vez practicada(s) la certificación(és) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

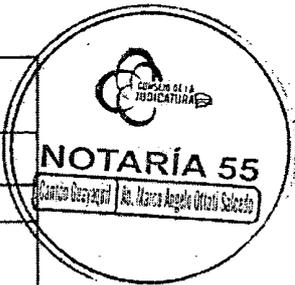
GUAYAQUIL, a 8 DE DICIEMBRE DEL 2016, (17:15).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



[Handwritten mark]



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	LUIS ALBERTO MALDONADO CROQUEVIELLE		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	01-12-2016
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC63354		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		

Este apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 10 Folio/serie/otro: CARATULA: 11541471
number of pages / quantité de pages serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 9494043983
Verification code / Code de vérification



Número Apostilla [EAC63354]
Fecha Emisión [01-12-2016]





CBRS
 Conservador de Bienes Raíces
 de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
 Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

**Copia de Inscripción
 Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Grupo Precision S.A.", y que rola a fojas 4265 número 2283 del Registro de Comercio de Santiago del año 1959, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 18 de noviembre de 2016.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$7.000.-

Santiago, 21 de noviembre de 2016.

[Handwritten signature]

Carátula: 11541471
 Grupo Precision S.A.



Código de verificación: b01bdf-0
 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

16 518-230 201

[Handwritten mark]



4

Santiago, 10 de Mayo de 1957
 Sr. Guillermo Rojas, Jefe de
 la Oficina de Estudios Económicos,
 Secretaría de Economía, México.
 Estimado Sr. Rojas:
 En respuesta a su carta del día 27 de
 febrero último, en la que me
 comunicó que el Sr. [Nombre] se
 encontraba en el extranjero, le
 informo que el Sr. [Nombre] se
 encuentra en el extranjero desde
 el día 15 de febrero último, y
 que se espera su regreso a México
 para el día 15 de mayo próximo.
 En consecuencia, le informo que
 el Sr. [Nombre] no se encuentra
 en el país en la actualidad.
 Si usted desea más información
 al respecto, puede comunicarse
 con el Sr. [Nombre] en el
 extranjero, a través de la
 Embajada de México en [País].
 Atentamente,
 [Nombre]
 Jefe de la Oficina de Estudios Económicos



Continuación de Notas Marginales

MODIFICACION DE PODER.- Por escritura de fecha 14 Diciembre 2006, ANTE EL NOTARIO José Musalem S. Inscrita a fs 45307 N° 32363 se modificaron los poderes existentes, delegando en el gerente general don Rodrigo A. Villa M. En el gerente de administración y finanzas don Juan A. Venegas N. En el gerente comercial de Industria y comercio don Edmundo Salgado R. Y en el gerente comercial de Petróleo don Manuel Benitez M., las facultades que señala la escritura. Santiago, 29 Octubre 2007.- Luis Maldonado

MODIFICACION PODERES.- Por escritura de fecha 09 de mayo 2008, ante el notario don Guillermo Le-Fort Campos, Suplente de don Enrique Morgado T., inscrita a fs.23445 n°16099, se modificaron los poderes conferidos en escritura cuya nota precede, designando como Gerente de Administración y Finanzas a don Gerardo Schul Zambrano, en reemplazo de don Juan Venegas Nuñez, quien tiene permiso por 06 meses, dejando por lo tanto sin efecto al mandato conferido.- Santiago, 28 mayo 2008.- F. Barriga.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 10 de Octubre 2008 otorgada en la notaría de don Enrique Morgan T., inscrita a Fs.48190 n°33284, se reformaron los estatutos del centro. Nombre será: Grupo Precisión S.A. Se establece objeto social. Santiago, 15 Octubre 2008.- L. Maldonado.-

PODER.- Por escritura de fecha 14 de Enero del 2009 otorgada en la notaría de Enrique Morgan T., inscrita

13-10-2008

NOTARÍA 55

Documento incorpora Firma
Eléctrica Avanzada
Código de Verificación: b01bd1f0

Continuación de Notas Marginales

a Fs.3332 N°2194, se confiere poder a Manuel A. González G. Y a otros en los términos que indica la escritura. Santiago, 21 Enero 2009.- L. Maldonado C.-

REVOCACIÓN.- Por escritura de fecha 11 de Marzo del 2011, otorgada en la notaria de don Francisco Javier Leiva Carvajal, el directorio de la sociedad del centro revoco poder conferido escritura 14 de Enero del 2009 otorgada en la notaria de don Enrique Morgan Torres al señor Edmundo Salgado Rivas. Santiago, 15 de Marzo del 2011.- L. Maldonado C.-

MODIFICACION.- Por escritura de fecha 16 de Septiembre 2011, otorgada en la notaria de Francisco J. Leiva C., inscrita a Fjs. 54690 N° 40291, se aumentó capital a \$2.626.087.392. Santiago, 20 de Septiembre 2011.- L. Maldonado C.-

PODER.- Por escritura de fecha 30 de diciembre 2011, otorgada en la notaria de Francisco J. Leiva C., inscrita a Fjs. 1996 N° 1361, se confirió poder clase B y C a don Gonzalo Aparicio Dale, con las facultades consignadas en escritura de fecha 14 de Enero 2009 de 2012.- Luis Maldonado C.-

REVOCACIÓN, DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 21-02-2012, otorgada en la notaria de Francisco Leiva C., inscrita a Fjs. 15180 N° 10625, el directorio de la del centro revocó los poderes que señala la escritura y designó en reemplazo del



Continuación de Notas Marginales

renunciado Rodrigo Villa M., como Gerente General a Ignacio González M., así mismo se estableció una nueva estructura de poderes clase A, B y C, a las personas, quienes actuarán con las facultades y en los términos que señala la escritura.- Santiago, 02 de Marzo 2012.- Luis Maldonado C.-

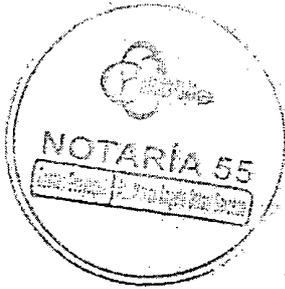
REVOCACIÓN Y PODER.- Por escritura de fecha 01 octubre de 2012, otorgada en la notaria de don Francisco J. Leiva C., inscrita a Fs. 70341 N° 48925, el directorio de la del centro, otorgo una nueva estructura de poderes, divididos en clase A, B, C y D., señalando las facultades de cada clase y las personas que los detentaran. Además se revocaron los poderes conferidos en escritura de fecha 21/02/2012. Santiago, 08 octubre de 2012.- Luis Maldonado C.

REVOCACION, DESIGNACIÓN Y PODER.- Por escritura publica de fecha 2 de octubre 2013, otorgada en la notaria de don Francisco J. Leiva C., inscrita a Fs. 76711 N° 50589, el directorio de la del centro designo presidente a don Manuel A. González González, ratifico a don Ignacio González Martínez en el cargo de Gerente General y otorga poderes clasificados en las categorías que se indica y a las personas que señala, quienes actuaran en los términos y con las facultades que señala escritura.- Revoco poderes que da cuenta nota precedente.- Santiago, 07 octubre 2013.- Luis Maldonado C.-

001
15



Documento Incorpora Firma
Electrónica Avanzada
Código de Verificación: b01bd1-0



Continuación de Notas Marginales

REVOCACION Y PODER.- Por escritura publica de fecha 06 de febrero 2014, otorgada en la notaria de don Francisco Javier Leiva Carvajal, inscrita a Fs. 21964 N° 13681, el directorio de la sociedad del centro, revoco los poderes que señala la escritura, se otorgo nueva estructura de poderes de administración clase A, B, C y D, a las personas, que en cada caso señala, con las facultades que indica la escritura.- Santiago, 21 marzo 2014.- Luis Maldonado C.-

REVOCACIÓN.- Por escritura de fecha 11/07/2014, otorgada en la notaría de don Francisco J. Leiva C., inscrita a Fs.52711 N°32656, el directorio de la del centro, revoco el poder de administración conferido a don Gonzalo Aparicio Dale en escritura de 6/02/2014. Santiago, 21 de Julio 2014.- L. Maldonado C.-

AB. MARCO ANGELO OTATTI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 515, DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 6 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL,

08 DIC 2016

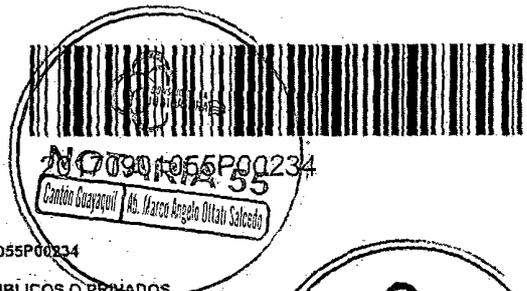


NOTARIA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



Factura: 001-002-000019192



PROTOCOLIZACIÓN 20170901055P00234

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE ENERO DEL 2017, (16:29)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA GRUPO PRECISION S.A. A FAVOR DE MEGASOL E INGENIERIAS S.A.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 15

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
UCUILLAS MOSQUERA SUSAN NATHALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918166349

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



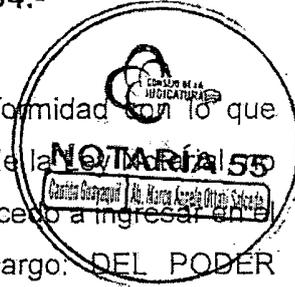
[Handwritten mark]

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

NUMERO: 20170901055P00234.-

SE DIO DOS COPIAS.-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- De conformidad con lo que dispone el ordinal segundo del artículo dieciocho de la **NOTARIA 55** existiendo razón legal para negarme a hacerlo, procedo a ingresar en el Libro de Protocolos del presente año, a mi cargo: **DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA GRUPO PRECISION S.A. A FAVOR DE MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.**, copia de cedula de ciudadanía, certificado de votación, credencial, y petición del abogada Susán Uquillas Mosquera, en un total de quince páginas.-

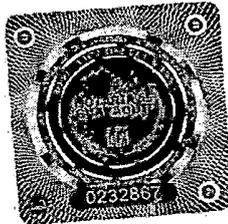
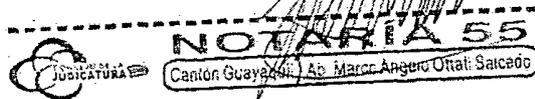


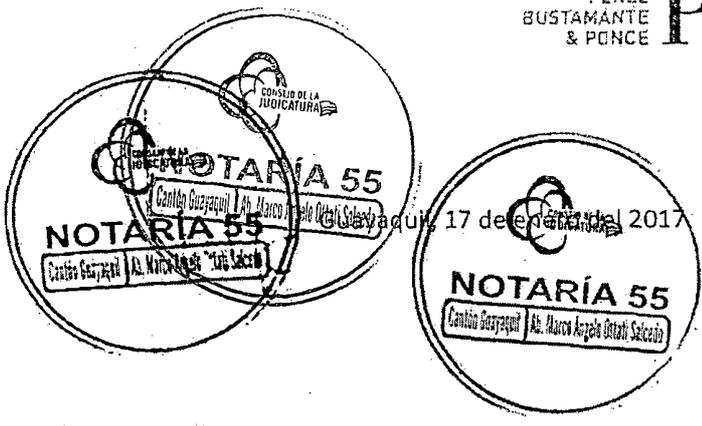
Guayaquil, 18 de enero 2017


AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL:

18 ENE 2017





Abogado
Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil
Ciudad.-

Ref.: Solicitud de protocolización de poder otorgado por la compañía GRUPO PRECISIÓN S.A.
a favor de MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.

De mis consideraciones,

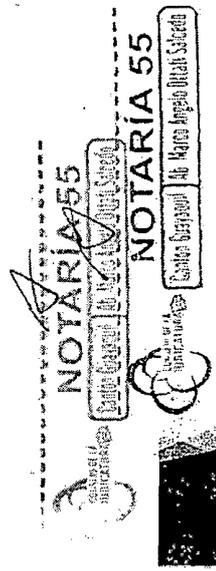
Señor Notario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase a protocolizar el poder especial otorgado en Chile por la compañía GRUPO PRECISIÓN S.A., de nacionalidad chilena, a favor de la compañía ecuatoriana MEGASOLVE SOLUCIONES S.A., debidamente legalizado y apostillado.

Le agradezco de antemano la atención que le dé a la presente.

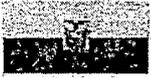
Atentamente,



Abg. Susán Uquillas Mosquera
Matrícula 09-2016-86 del Foro de Abogados



Av. Francisco de Orellana
Edif. Las Cámaras
Torre B, oficina 904
(+593 4) 370-7960
Guayaquil, Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918166349

Nombres del ciudadano: UQUILLAS MOSQUERA SUSANNY NATALY

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

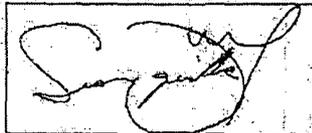
Nombres del padre: UQUILLAS CAJAS WILLIAM ADOLFO

Nombres de la madre: MOSQUERA ROMERO MARIA ELVITA

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARCO ÁNGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



NOTARÍA 55
Canto Guayaquil, Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARÍA 55
Canto Guayaquil, Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

N° de certificado: 174-004-23601



174-004-23601

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918166349

Nombre: UQUILLAS MOSQUERA SUSAN NATHALY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emissor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: borrador-4b85b



borrador-4b85b



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País / Country/pays	CHILE
El presente documento público / This public document	
2. Ha sido firmado por / has been signed by / a été signé par	FRANCISCO JAVIER LEIVA
3. Quien actúa en calidad de / acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR
4. Revestido del sello - timbre / bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	2ª NOTARIA DE SANTIAGO FRANCISCO LEIVA CARVAJAL
Certificado / Certified / Attesté	
5. En / at / à	Santiago
6. El día / the / le	11-01-2017
7. Por / by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza
8. Bajo el número / N° / sous N°	EAC95437
9. Sello - Timbre / seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma / signature

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: IGNACIO SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: ECUADOR
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

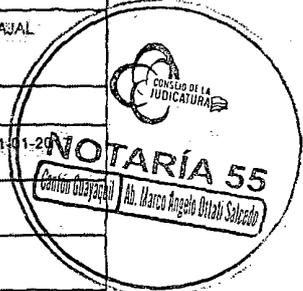
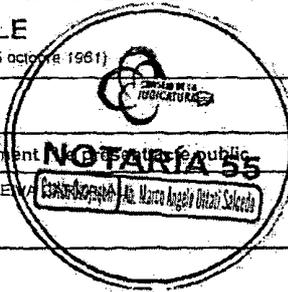
Código de verificación: F7C755B1A0
Verification code / Code de vérification



Número Apostilla (EAC95437)
Fecha Emisión (11-01-2017)

NOTARÍA 55
Jaime Andrés Campos Sanhueza
Ab. Marco Angel Oñatividad Salcedo

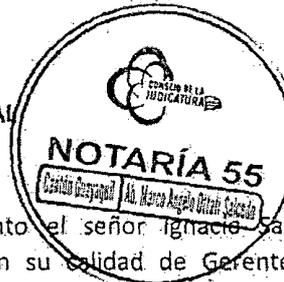
NOTARÍA 55
Jaime Andrés Campos Sanhueza
Ab. Marco Angel Oñatividad Salcedo



Handwritten signature



PODER ESPECIAL



Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Ignacio Santiago Gonzalez Martinez, con cédula de identidad N°7.053.650-1, en su calidad de Gerente General de la compañía de nacionalidad chilena denominada **GRUPO PRECISIÓN S.A.**, con domicilio en Avenida El Salto 4291, Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, República de Chile, a fin de constituir y nombrar a la compañía ecuatoriana con domicilio en Quito, **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.**, como su mandataria en Ecuador, con plenos poderes de sustitución y revocación, con las siguientes facultades:

1. Realizar todos los actos y firmar todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una sociedad anónima con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, que será gobernada por las leyes de este país, para la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de bienes y la prestación de servicios en el rubro de medición, pesaje, automatización, control y potencia, así como para suscribir y pagar las acciones que conformen el capital establecido para la compañía.
2. Suscribir a nombre y en representación de la mandante acciones de la sociedad que será organizada en el Ecuador. Suscribir todos los contratos necesarios, representar legal, judicial y extrajudicial al mandante, y cumplir mediante esta representación con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y Código General de Procesos en cuanto a las atribuciones establecidas en el artículo 43, autorizando expresamente a que me represente.
3. Presentar todas las solicitudes y realizar todas las gestiones que fueren necesarias para obtener el registro de esta inversión en la forma que fuere requerida por la ley ecuatoriana.
4. Representar a la mandante y ejercer el derecho a voto a su nombre en las Juntas Generales de Accionistas de la sociedad, que será organizada de conformidad con lo autorizado en el presente poder.
5. Representar a la mandante de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que pueda contestar demandas a nombre de la mandante y cumplir las demás obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para compañías extranjeras accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de Impuesto a la Renta.

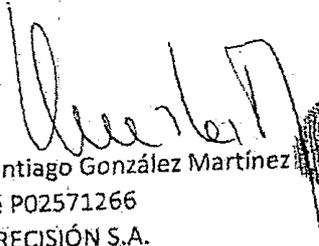
NOTARIA 55
Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angulo Ojeda Salcedo

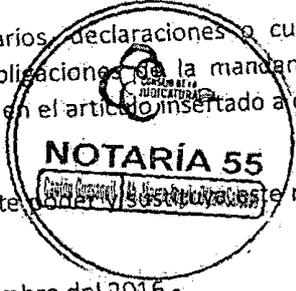
NOTARIA 55
Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angulo Ojeda Salcedo



6. Firmar todos los escritos, peticiones, formularios, declaraciones o cualquier tipo de documento necesario para cumplir con las obligaciones de la mandante con el marco de la legislación ecuatoriana, tales como lo dispuesto en el artículo insertado a continuación y artículo 221 de la Ley de Compañías.
7. Se faculta a la mandataria para que delegue este poder y sustituya este mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas.

Otorgado en Santiago, República de Chile, el 12 de diciembre del 2016.-

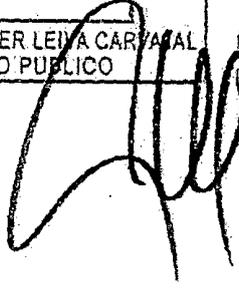

 Ignacio Santiago González Martínez
 Pasaporte P02571266
 GRUPO PRECISIÓN S.A.



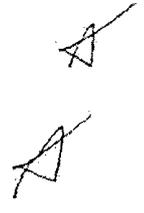
AUTORIZO LA FIRMA QUE PRECEDE
 EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE

11 ENE 2017

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARRERA
 NOTARIO PUBLICO









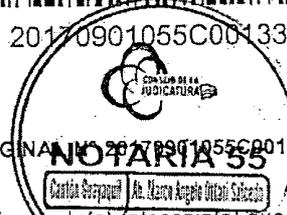
Factura: 001-002-000019191



20170901055C00133



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL NO. 20170901055C00133



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a REVOCACION Y PODER GRUPO PRECISION S.A. A IGNACIO GONZALEZ MARTINEZ Y OTROS, CON SU RESPECTIVA APOSTILLA y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE ENERO DEL 2017, (16:29).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA 55
CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIA 55
CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIA 55
CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO



CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 - Teléfono: 390 0800 - www.conservador.cl
Santiago - Fax: 695 2600 - info@conservador.cl

**Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 21964 número 13681 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$5.900.-

Santiago, 21 de noviembre de 2015.

Carátula: 11541469




NOTARÍA 55
Carrilón Oyarce
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

NOTARÍA 55
Carrilón Oyarce
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

[Handwritten signature]



Fojas 21964

CR/MHT Santiago, veintiuno de Marzo del año dos mil
N°13681 catorce.- A requerimiento de Grupo-Precisión S.A.,
REVOCACION procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE
Y PODER CHILE, a seis de Febrero del año dos mil catorce,
GRUPO ante mí, WLADIMIR SCHRAMM LOPEZ, Abogado, Notario
PRECISION S.A. Suplente de la Segunda Notaría de Santiago, en
A reemplazo del Titular don FRANCISCO JAVIER LEIVA
IGNACIO GONZALEZ CARVAJAL, según Decreto Judicial protocolizado con
MARTINEZ fecha veinte de Noviembre de dos mil doce, con
Y OTROS oficio en calle Agustinas número mil ciento setenta
Rep: 14856 y tres de esta ciudad, comparecen: Don RAFAEL
C: 8218281 VICUÑA UNDUERRAGA, chileno, casado, abogado,
domiciliado en Santiago, calle LOS Militares cuatro
mil doscientos noventa, piso ocho, Las Condes,
cédula nacional de identidad número ocho millones
setecientos diez mil doscientos setenta y uno guión
ocho, mayor de edad, quien acreditó su identidad
con su cédula y expone: Que, debidamente facultado
para estos efectos, viene en reducir a escritura
pública la siguiente acta: SESIÓN NÚMERO CIENTO
VEINTISIETE (Extraordinaria) GRUPO PRECISIÓN S.A.-
En Santiago de Chile, a veintidós de enero de dos
mil catorce, siendo las ocho horas, en las oficinas
de la sociedad ubicadas en Avenida El Saltó cuatro
mil doscientos noventa y uno, comuna de Huechuraba,
se reunió en sesión extraordinaria el Directorio de
GRUPO PRECISIÓN S.A., con asistencia de los
directores don Manuel Antonio González González,
don Fernando Coll Celsi, don Sergio Melnick Israel,
don Antonio González Irarrázabal y don Ignacio

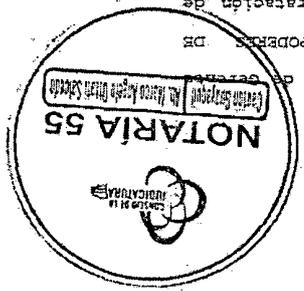


NOTARIA 55
 Código de Verificación: 801884-0
 Documento notarial Firma
 Dirección: Alameda
 Calle: 10 de Agosto

NOTARIA 55
 Calle: 10 de Agosto
 Dirección: Alameda

gónzalez Martínez, quien, en su calidad de secretario, actuó como secretario, PODERES DE ADMINISTRACIÓN. - Con motivo de la contratación de un gerente de operaciones de la sociedad, el presidente don Manuel Antonio González González propuso al Directorio otorgar una nueva estructura de poderes de administración. El Directorio aceptó la propuesta del Presidente y adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos: Uno) Otorgar una nueva estructura de poderes de administración para GRUPO PRECISIÓN S.A., dividiéndolos en clase "A", "B", "C" y "D", según se indica a continuación: Mandato clase "A". Se confiere mandato clase "A" al director y gerente general don Ignacio González Martínez, quien actuando individualmente podrá representar a la sociedad con las siguientes facultades: a) Comprar, vender, prometer comprar y vender, permutar, aportar, dar en pago y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios; c) aceptar, alzar, cancelar, constituir, dividir, limitar, sustituir y posponer hipotecas; d) Constituir y aceptar reventumbres y otros derechos reales o gravámenes; e) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza, con o sin desplazamiento, sobre bienes muebles, créditos y

Fojas 21965



157 n 88773177 201



valores; aceptar fianzas y toda otra especie de caución; f) Constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades de cualquier naturaleza; formar parte de asociaciones, corporaciones, cooperativas, sindicatos o consorcios; g) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; h) Constituir warrants, endosarlos, darlos en prenda o garantía y cederlos a cualquier título; i) Celebrar contratos de mutuo, comodato, secuestro, arrendamiento, seguro, transacción e iguala; j) Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades o entidades en que tenga parte actualmente o en el futuro; k) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros; operar en el mercado de capitales; solicitar y contratar préstamos y créditos, sea en forma de mutuo, pagaré, sobregiro, descuento, avane contra aceptación, avance en cuenta corriente o en cualquier otra forma; abrir, contratar, administrar y cerrar cuentas corrientes, de depósito o de crédito en moneda nacional o extranjera con bancos, instituciones públicas y privadas; imponerse de los saldos de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, reconocerlos o impugnarlos y retirar talonarios de cheques; girar, sobregirar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, protestar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, negociar, descontar, novar, endosar en propiedad, garantía o cobranza letras, pagarés,

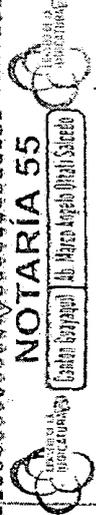
Fojas 21966



cheques, libranzas, documentos de embarque y cualesquiera otros documentos o créditos. La orden, nominativos o al portador; tomar boletas bancarias y pólizas de garantía, endosarlas y pedir su devolución; l) Contratar cajas de seguridad y administrarlas; entregar o retirar bienes en custodia, garantía o depósito; m) Contratar pólizas de seguro y/o de garantía contra cualquier riesgo que sea aceptado por los aseguradores; endosar y aceptar endosos de pólizas de seguro; n) Celebrar contratos de mandato, distribución, comisión, agencias, concesión, explotación, prestación de servicios u otros de similar naturaleza; o) Importar y exportar toda clase de equipos, maquinarias, mercaderías, elementos o productos; firmar y presentar informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile o los servicios de aduana; abrir y cobrar toda clase de acreditativos revocables o irrevocables; endosar documentos de embarque, retirar bienes de la aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros lugares y, en general, efectuar todos los trámites y firmar todos los documentos necesarios para realizar operaciones de importación y exportación; p) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones, alzamientos y finiquitos; exigir rendiciones de cuentas, saldos, sanciones y multas; q) Conferir y revocar mandatos

12 OCT 2013 21





Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Codigo de Verificación: b01bdd-0

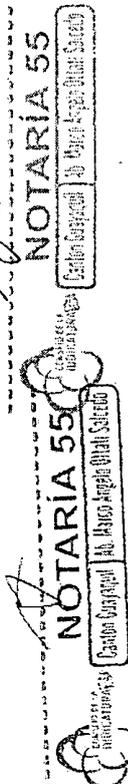


especiales y delegar las facultades expresadas en este instrumento, sin perjuicio de la facultad de reasumir quantas veces se estimare necesario, sin que implique revocación tácita; Ejercer las facultades contempladas en los mandatos clase "B", "C" y "D"; y s) Finalmente, ejecutar y acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social, estipular en ellos y el objeto, las modalidades, precios, cláusulas pñales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias. Mandato clase "B". Se confiere mandato clase "B" a don Gonzalo Aparicio Dale, a don Jorge Patricio Haristoy Jonson, a don Daniel Romo Real, a don Enrique Javier Arias Vallebuena y a don Jaime Andrés Ulloa Varas, quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos en conjunto con el director y Gerente General don Ignacio González Martínez o el director don Antonio González Irrarázabal, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: a) Comprar, vender, prometer comprar y vender toda clase de bienes corporales muebles del giro ordinario de la Sociedad, hasta por un valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de América por cada operación, ya sea en dólares o en su equivalente en pesos según el tipo de cambio denominado dólar observado del día de la operación; b) Celebrar contratos relacionados con el giro ordinario de la sociedad hasta por un valor de un

A

millón de dólares de los Estados Unidos de América por cada operación, ya sea en dólares o en su equivalente en pesos según el tipo de cambio denominado dólar observado del día de la operación;

c) Participar en propuestas y/o licitaciones públicas o privadas, nacionales o en el extranjero, pudiendo a dicho efecto concurrir, concursar y aceptar proyectos y bases de todo tipo y, en general, suscribir y celebrar todos los actos y contratos que requieran para aceptar y formalizarlas propuestas y/o licitaciones, hasta por un valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de América por cada operación, ya sea en dólares o en su equivalencia en pesos según el tipo de cambio denominado dólar observado del día de la operación; d) Contratar y despedir trabajadores, determinar las condiciones de sus contratos de trabajo, suscribir contratos de trabajo y finiquitos, negociar colectivamente y celebrar convenios y/o contratos colectivos de trabajo; e) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros; operar en el mercado de capitales, solicitar y contratar préstamos y créditos, sea en forma de mutuo, pagaré, sobregiro, descuento, avance contra aceptación, avance en cuenta corriente o en cualquier otra forma; realizar operaciones de factoring, ceder créditos y aceptar cesiones de crédito, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, protestar, revalidar, cancelar, dar



Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: b01bdd-0

10
11

A



orden de no pago, negociar, descontar, novar, endosar en propiedad, garantía o cobranza letras, pagarés, libranzas, documentos de embarque y cualesquiera otros documentos o créditos a la orden, nominativos o al portador; tomar boletas bancarias y pólizas de garantía, endosarlas y pedir su devolución, todo lo anterior hasta por un valor de trescientos cincuenta millones de pesos o en su equivalencia en dólares según el tipo de cambio denominado dólar observado del día de la operación; f) efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar, vender e intermediar todo tipo de divisas y monedas extranjeras; g) Celebrar contratos de mandato, distribución, representación u otros de similar naturaleza; servir comisionista, importador o exportador de cualquier clase de bienes y respecto de toda clase de personas naturales o jurídicas; h) Celebrar contratos de transporte y contratar fletes, embarques y despacho; i) Contratar pólizas de seguro y/o garantía contra cualquier riesgo que sea aceptado por los aseguradores; endosar y aceptar endosos de pólizas de seguro y/o garantía; j) Administrar las cuentas corrientes bancarias que tiene abiertas la sociedad o contrate en el futuro, en moneda nacional o extranjera, girar y sobre girar en ellas, girar, prorrogar y revalidar cheques, autorizar cargos y depositar en dichas cuentas, protestar, dar orden de no pago y endosar letras y cheques; k) Retirar talonarios de cheques, pedir estados de cuenta y



aprobar u objetar cargos y saldos; l) Importar y exportar toda clase de equipos, maquinarias, mercaderías, elementos o productos; firmar y presentar informes de importación o exportación, y solicitudes anexas, comisión, agencias, concesión, explotación como agente, representante, distribuidor cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile o los servicios de aduana; abrir y cobrar toda clase de acreditivos, cartas de crédito, revocables o irrevocables; endosar documentos de embarque; retirar bienes de la aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros lugares y, en general, efectuar todos los trámites y firmar todos los documentos necesarios para realizar operaciones de importación y exportación;

m) En relación a operaciones de importación de toda clase de equipos, maquinarias, mercaderías, elementos o productos, los apoderados podrán girar, suscribir, aceptar, reacceptar, prorrogar, protestar, revalidar, cancelar, descontar, novar, endosar en propiedad, garantía o cobranza letras, pagarés, cartas de crédito, acreditivos, derechos y créditos a la orden, nominativos o al portador, abrir y cobrar toda clase de acreditivos, cartas de crédito, revocables o irrevocables, cualesquiera de estas operaciones de crédito hasta por un monto máximo de quinientos millones de pesos por cada operación y/o documento, o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, según el

12 15 18 21 24 27 30 33 36 39 42 45 48 51 54 57 60 63 66 69 72 75 78 81 84 87 90 93 96 99

NOTARÍA 55
 Universidad de Chile
 Carlos Guayquil Ab. Marco Antonio Urbán Salazar

NOTARÍA 55
 Universidad de Chile
 Carlos Guayquil Ab. Marco Antonio Urbán Salazar

Documento incorpora Firma
 Electrónica Avanzada
 Código de Verificación: b01bd9-0



dólar observado informado el día de la operación;

n) Depositar y retirar mercaderías de los almacenes de depósito, bodegas y otros lugares; recibir correspondencia ordinaria o certificada, giros o encomiendas postales, aéreas o telegráficas; m) Cobrar cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, cancelaciones, alzamientos y finiquitos, exigir rendiciones de cuentas, saldos, sanciones y multas; o) Demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad; contestar demandas, representarla con las facultades generales y especiales del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas, la de desistirse en primera instancia de las acciones deducidas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos dentro de los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; aprobar convenios y percibir, designar abogados patrocinantes y conferir mandatos judiciales; p) Aceptar prendas, fianzas, hipotecas y toda otra especie de caución; y q) Conferir y revocar mandatos especiales y delegar en todo o en parte las facultades expresadas precedentemente, sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estimare necesario, sin que implique revocación tácita.-

Mandato Clase "C". Se confiere mandato clase "C" a don Gonzalo Aparicio Dale, a don Jorge Patricio Haristoy Johnson, a don Daniel Romo Real, a don Enrique Javier Arias Vallebuona y a don Jaime



Andrés Ulloa Varas, quienes individualmente, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: a) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y municipales, tales como el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Instituto de Normalización Provisional, Administradoras de Fondos de Pensión, Isapres, Mutuales de Seguridad, Servicio Nacional de Aduanas, Contraloría General de la República y Municipalidades, presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie, suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados, que sean necesarios, efectuar declaraciones juradas, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; y b) Conferir y revocar mandatos especiales y delegar en todo o en parte las facultades expresadas precedentemente, sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estimare necesario, sin que implique revocación tácita.- Mandato clase "D". Se confiere mandato clase "D" a don Jorge Patricio Baristey Johnson y a don Enrique Javier Arias Vallebuona, quienes actuado individualmente, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: a) Contratar pólizas de seguro y/o garantía contra cualquier riesgo que sea aceptado por los aseguradores; endosar y aceptar endosos de

10 5 2014

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angel Oñate Sánchez



NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angel Oñate Sánchez



Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: b01bds-0



pólizas de seguro y/o garantía; b) Retirar talonarios de cheques, pedir estados de cuenta y aprobar u objetar cargos y saldos; y c) Autorizar cargos en sus cuentas corrientes por concepto de nóminas de pago de remuneraciones, proveedores, tributos y cotizaciones previsionales.- Dos) Revocar los poderes conferidos en la Sesión número ciento veinticuatro del Directorio, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha dos de octubre de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, e inscrita a fojas setenta y seis mil setecientos once número cincuenta mil quinientos ochenta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil trece.- Tres) Se deja constancia que se mantienen vigentes los demás mandatos conferidos por la sociedad que no hayan sido expresamente revocados en este acto.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.- Se facultó a los abogados don Luis Felipe Cruzat Larrain y don Rafael Vicuña Undurraga para que, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el acta de esta sesión, una vez firmada por todos los asistentes.- Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las ocho diez horas.- Firmado: Manuel Antonio González González - Fernando Coll Celsi - Sergio Melnick Israel - Antonio González Irarrázabal - Ignacio González Martínez.- Conforme con su original del Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura se ratifica y firman



los comparecientes.- Se da copia. Hay
 firma ilegible RAFAEL VICUÑA UNDUERRAGA. Hay
 ilegible.- ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL 17 MAR
 2014 FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL NOTARIO PUBLICO
 WLADIMIR SCHRAMM LOPEZ NOTARIO SUPLENTE 2º NOTARIA
 SANTIAGO. Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de
 las inscripciones de fojas 4265 número 2283 del año
 1959 y de fojas 76711 número 50589 del año 2013.-
 REPERTORIO Nº 2486-2014.-

107
 225

NOTARIA 55
 Cautin, Chile

NOTARIA 55
 Cautin, Chile



Documento incorpora Firma
 Electrónica Avanzada
 Código de Verificación: b01bdd-0

[Handwritten mark]



Continuación de Notas Marginales

REVOCACIÓN inscrita a fojas 52711 número 32656 del año 2014. Por escritura de fecha 11/07/2014, otorgada en la Notaría de don Francisco J. Leiva Carvajal, del directorio de la sociedad Grupo Precisión S.A. revocando los poderes de administración conferidos en la del centro, a don Gonzalo Aparicio Dale. Santiago, 21 de julio de 2014. - Francisco Barriga. -

AB. MARCO ANGELO OTATTI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 510 DEL ART. 13 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 8 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL, -----

18 ENE 2017



NOTARIA 55
Cantón Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

1 comparecientes por mí el Notario, éstos la aprueban, ratifican y
2 firman en conjunto conmigo, el Notario, de todo lo cual Doy Fe. -

3 p. INVERSIONES HAPPY CAPITAL

4 p. MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.

5 RUC# 1792458218001

6

7 CÉSAR CORNELIO MARCHAN CARRASCO

8 C.C.#. 1703491678

9

10 p. GRUPO PRECISION S.A.

11 p. MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.

12 RUC# 1792458218001

13

14 CÉSAR CORNELIO MARCHAN CARRASCO

15 C.C.#. 1703491678

16

17

18

19

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este *Primex* TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:.....

07 FEB 2017



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.794
FECHA DE REPERTORIO: 16/feb/2017
HORA DE REPERTORIO: 10:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:



Con fecha dieciseis de Febrero del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRECISIONECUADOR S.A.**, de fojas **6.768 a 6.828**, Registro Mercantil número **587**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRECISIONECUADOR S.A.**, a favor de **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.**, de fojas **6.827 a 6.829**, Registro de Nombramientos número **1.873**.

ORDEN-RAZNUMORD



Guayaquil, 20 de febrero de 2017.

[Handwritten signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. MARCO ANGELO OTATTI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 516 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 44 FOLIOS, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL

22 FEB 2017



NOTARIA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Nº 0046162



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRECISION ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GOAYAS	CANTÓN: GOAYAQUIL	CIUDAD: GOAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GOAYAS	CANTÓN: GOAYAQUIL	CIUDAD: GOAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE:	NÚMERO: SOL# 1-4-20-27	INTERSECCIÓN/MANZANA: M2# 507	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Centro empresarial Las Campanas	OFICINA No.: 904 (TORRE B)	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (04) 3707960	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: suavillas@pbplaw.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jmarchan@pbplaw.com	
CELULAR: 097484622	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
JUNTO AL HOTEL MILTON GONZÁLEZ

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MEGASOLUCIONES S.A. (César Cornelio Marchaín Carrasco)

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
RUC MEGASOLUCIONES S.A.: 1792458218001 / C.C. César Marchaín: 1703491678

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

20 MAR 2017 HORA: 16:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

20 MAR 2017

Receptor:

Aiel

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

711364



Factura: 001-002-000020265



20170901055P00507



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901055P00507					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE FEBRERO DEL 2017. (19:11)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1703491678	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	HAPPY CAPITAL S.A.
Natural	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1703491678	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	GRUPO PRECISION S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000021055



20170901055C00939

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901055C00939

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA PRECISIONECUADOR S.A. y que me fue exhibido en 44 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 44 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE FEBRERO DEL 2017, (12:30).

NOTARIO A. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

visitenos en: www.supercom.com.ec

C. Luano

FEB/2017 15:41:41 USU: carlosad



Remitente: No. Trámite: 2768 - 0
CESAR MERCHAN

Expediente: 711364

RUC:

Razón social:

PRECISION ECUADOR S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 98
Digitando No. de trámite, año y verificador =